

## **INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y AUTONOMÍA PERSONAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PRESTACIONES PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL REGULADA EN EL DECRETO 62/2017**

### **1. DEFINICIÓN**

La figura de la asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con diversidad funcional en situación de dependencia en cualquiera de sus grados 3, 2 o 1, con el objetivo de facilitar a la persona beneficiaria el acceso a la educación o al trabajo y su inclusión y participación social en los términos previstos en la Convención de Naciones Unidas de Derechos de las Personas con Discapacidad, siempre que concurren los requisitos fijados a continuación.

### **2. CLASES**

Podemos distinguir dos tipos de asistencia personal en función de la edad:

1. Persona de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI) para personas menores de 18 años.
2. Persona de Asistencia para personas entre 18 y 64 años.

### **3. PERSONA DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA INFANTIL (PATI) PARA PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS**

Su rol es impulsar todas las capacidades y fortalezas en la primera etapa de vida, mejorando habilidades y fomentando la integración y rehabilitación de las condiciones neurofísicas; todo ello bajo un prisma bioético que fortalezca de forma sustancial su proyecto vital. A partir del interés superior del niño o niña que garantice el derecho fundamental a la educación e inclusión social, con el objetivo de conseguir la plena autogestión, autodeterminación y fomentando el aprendizaje a la capacidad de decidir.

Asimismo, se garantiza que la PATI sea una figura de acompañamiento durante la etapa infantil, educativa y/o laboral, con las siguientes premisas:



- Acompañamiento y asistencia.
- Soporte personal y familiar.
- Intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona.
- Mediación social con iguales y entorno.
- Ocio y tiempo libre.
- Refuerzo familiar.
- Profesionalización y cualificación para velar por la cohesión de los tratamientos recibidos.
- Supervisión semestral con informe de seguimiento.
- Coordinación con los equipos de servicios sociales de atención primaria básica.
- Coordinación con la administración educativa. Dada la edad en etapa escolar del niño, niña o adolescente será necesaria la coordinación con el equipo educativo del centro docente en la elaboración y aplicación del Plan de Actuación Personalizado (PAP), en el cual se concretará el apoyo de la persona de Asistencia Personal para desarrollarlo, en su caso, distinguiendo dos posibilidades:

1. Que la participación de la PATI dentro del horario lectivo no sea necesaria porque el centro disponga de todos los recursos necesarios de soporte a la inclusión. En este caso, la PATI podrá participar en la elaboración y seguimiento del PAP, si así lo determina la familia y/o a requerimiento del centro educativo.

2. Que la PATI realice funciones de acompañamiento, dentro del horario lectivo del centro, como medida de soporte y acompañamiento, de acuerdo con los términos establecidos en el correspondiente PAP. En este caso, habrá de seguirse el procedimiento y las pautas que se establezcan por parte de la Conselleria con competencias en educación.

Por otra parte, la persona encargada de la asistencia personal realizará funciones de acompañamiento y apoyo a la inclusión del alumno o alumna. En ningún caso podrá sustituir las funciones de las personas profesionales del sistema educativo, y deberá ofrecer una atención continuada no pudiéndose ceñir tan solo al período escolar. Esta atención se extiende a todos los ámbitos y esferas de la persona menor de edad.



### **3.1. Requisitos de las personas beneficiarias de la PATI**

Tendrán derecho a obtener esta prestación económica las personas en las que concurren acumulativamente estos requisitos:

- a) Que hayan sido valoradas en cualquiera de los grados de situación de dependencia.
- b) Que tengan cumplidos los 3 años de edad y no hayan cumplido los 18 años.
- c) Tener un proyecto de vida independiente que recoja las necesidades del/la niño/a, entendiéndose como tal el proyecto de intervención orientado a fomentar su autonomía personal y su futura vida independiente.

Este documento será elaborado entre la persona en situación de dependencia, sus representantes legales y la persona que realiza la asistencia personal. El proyecto de vida independiente es un documento unitario para cada persona que solicita la prestación, con independencia del número de asistentes personales. En él se determinan las características y condiciones del servicio libremente acordadas por ambas partes, así como las tareas a desarrollar por la persona asistente personal o por cada una de las personas de asistencia personal, si así fuera el caso.

En el Anexo I de esta Instrucción se presenta un modelo de proyecto de vida independiente que ha de servir de guía para la elaboración de estos proyectos, los cuales deberán incluir los contenidos mínimos que se recogen en el citado Anexo.

Por otra parte, las tareas de cuidado personal y domésticas, no podrán formar parte del proyecto de vida independiente para niños y niñas entre 3 y 6 años. En el caso de personas menores de edad entre 7 y 17 años, estas tareas no podrán superar el 20% del total de horas.

Se deberá aportar junto con el proyecto de vida independiente el documento que acredita el acuerdo entre la familia y el centro educativo sobre la participación de la persona asistente personal en el aula dentro del horario lectivo, denominado "Necesidad de acompañamiento del asistente personal en el ámbito educativo".

- d) Que el PIA prescriba la idoneidad de esta prestación, de acuerdo con los requisitos fijados en este apartado y suscrito en el correspondiente informe social del entorno (ISE).
- e) Que formalicen un contrato laboral con la persona PATI o un contrato de prestación de este servicio con entidad jurídica o persona profesional autónoma prestadora del servicio acreditada.



### **3.2 Requisitos de la Persona Profesional encargada de la Asistencia Terapéutica Infantil (PATI)**

Deberá reunir y acreditar acumulativamente los siguientes requisitos:

- a) Que sean personas mayores de edad en la fecha de firma del contrato.
- b) Que estén empadronadas y residan en la Comunitat Valenciana.
- c) Que reúnan las condiciones de capacidad e idoneidad para prestar la asistencia personal, que se valorarán directamente por las personas representantes legales de la persona beneficiaria, teniendo en cuenta su libertad de contratación.
- d) Que dispongan de alguna de las titulaciones que figuran en el Anexo II de esta Instrucción.
- e) Que no tengan relación de parentesco con la persona beneficiaria, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado. Tampoco podrán tener relación conyugal o relación análoga a la conyugal, ni ser persona acogedora de la persona beneficiaria.
- f) Que estén en posesión del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 e) de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
- g) Que presten los servicios mediante contrato el cual puede ser a través de las siguientes tipologías:
  - Contrato laboral por el cual la persona física encargada de la PATI deberá estar dada de alta en la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
  - Contrato mercantil a través de empresa, entidad o persona profesional autónoma, que deberá estar acreditada por la Conselleria competente en materia de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Asimismo, deberá estar registrada como titular de actividades, servicios o centros de servicios sociales en la Comunitat Valenciana y estar al corriente de sus obligaciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

### **4. PERSONA DE ASISTENCIA PARA PERSONAS ENTRE 18 Y 64 AÑOS**

Esta prestación tiene un marcado carácter inclusivo y facilita una atención profesional e individualizada orientada a la integración formativa, laboral y de participación social, ofreciendo:



- Acompañamiento y asistencia para poder desarrollar las actividades personales, laborales, formativas, culturales, deportivas y sociales recogidas en su proyecto de vida independiente.
- Atención personalizada basada en una atención centrada en la persona.
- Favorecer una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.
- Inclusión y participación social en la vida comunitaria.
- Apoyo en la comunicación en caso de precisarlo.
- Favorecer y facilitar una mayor libertad para asumir el control y responsabilidad de sus vidas tanto dentro como fuera de casa.
- Acompañamiento en la planificación del día a día y en la toma de decisiones de forma independiente.
- Facilitar el acceso y gestión de los servicios.

#### **4.1. Requisitos de las personas beneficiarias**

Tendrán derecho a obtener esta prestación económica de asistencia personal las personas en las que concurran acumulativamente los siguientes requisitos:

- a) Que hayan sido valoradas en cualquiera de los grados de situación de dependencia.
- b) Que tengan cumplidos los 18 años de edad y no hayan cumplidos los 65 años.

Las personas que tuvieran reconocida la prestación con anterioridad a los 65 años de edad, continuarán percibiéndola a partir de esta edad siempre y cuando puedan continuar manteniendo su proyecto de vida independiente.

Excepcionalmente, esta prestación podrá ser solicitada por personas mayores de 65 años, que necesiten del servicio para continuar con su proyecto de vida independiente. Será indispensable informe técnico favorable motivado de los servicios sociales de atención primaria básica que justifique la existencia del proyecto de vida independiente, y necesariamente tendrá que ser ratificado por la Comisión Técnica Evaluadora de la Situación de Dependencia.

- c) Que la persona tenga capacidad por sí misma, para autogobernarse, controlar su vida, tomar decisiones, comprometerse a tener una vida independiente, determinar los servicios que se requieran, ejercer su control e impartir instrucciones a la persona encargada de la asistencia personal.



d) Tener un proyecto de vida independiente a través del acceso a la educación y/o al trabajo y la inclusión y participación en la comunidad. Este documento recogerá las necesidades de la persona a la que va dirigida la prestación; y será elaborado entre dicha persona y la persona que realiza las funciones de asistencia personal.

El proyecto de vida independiente es un documento unitario para cada persona que solicita la prestación, con independencia del número de asistentes personales. En él se determinan las características y condiciones del servicio libremente acordadas por ambas partes, así como las tareas a desarrollar por la persona asistente personal o por cada una de las personas de asistencia personal, si así fuera el caso.

En el Anexo I de esta Instrucción se presenta un modelo de proyecto de vida independiente que ha de servir de guía para la elaboración de estos proyectos, los cuales deberán incluir los contenidos mínimos que se recogen en el citado Anexo.

Las tareas de cuidado personal y domésticas no podrán superar el 30% del total de horas.

e) Que el PIA prescriba la idoneidad de esta prestación, de acuerdo con los requisitos fijados en este apartado y suscrito en el correspondiente informe social del entorno (ISE).

f) Que formalicen un contrato laboral con la persona de asistencia personal o un contrato de prestación de este servicio con entidad jurídica o persona profesional autónoma, prestadora del servicio acreditada.

#### **4.2. Requisitos de la Persona Profesional encargada de la Asistencia Personal**

Deberán reunir y acreditar acumulativamente los siguientes requisitos:

a) Que sean personas mayores de edad a la fecha de firma del contrato.

b) Que estén empadronadas y residan en la Comunitat Valenciana.

c) Que reúnan las condiciones de capacidad e idoneidad para prestar la asistencia personal, que se valorarán directamente por la persona usuaria, teniendo en cuenta su libertad de contratación.

d) Que dispongan de alguna de las titulaciones que figuran en el Anexo II de esta Instrucción.



e) Que no tengan relación de parentesco con la persona beneficiaria, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado. Tampoco podrán tener relación conyugal o relación análoga a la conyugal, ni ser persona acogedora de la persona beneficiaria.

f) Que presten los servicios mediante contrato. Pudiendo ser de las siguientes tipologías:

- Contrato laboral por el cual la persona física encargada de la asistencia personal deberá estar dada de alta en la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

- Contrato mercantil a través de empresa, entidad o persona profesional autónoma, que deberá estar acreditada por la Conselleria competente en materia de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Asimismo, deberá estar registrada como titular de actividades, servicios o centros de servicios sociales en la Comunitat Valenciana y estar al corriente de sus obligaciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

## 5. CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL

Los importes de la prestación económica de asistencia personal y el número de horas mínimas a contratar serán las siguientes:

	PERSONAS ENTRE 3 Y 64 AÑOS		PERSONAS A PARTIR DE 65 AÑOS	
	Número de horas de dedicación mensual de asistencia personal	Importe/mes (€)	Número de horas de dedicación mensual de asistencia personal	Importe/mes (€)
<b>GRADO I</b>	A partir de 20 horas	300	A partir de 20 horas	300
<b>GRADOS II y III</b>	A partir de 40 horas	715,07	A partir de 40 horas	715,07
	A partir de 80 horas	1.430	A partir de 80 horas	1.430
	A partir de 120 horas	2.350	A partir de 120 horas	1.825

**La cuantía de esta prestación no podrá superar, en ningún caso, el importe del servicio contratado.**



De las cuantías arriba indicadas, se deducirá cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad, a saber:

- Complemento de gran invalidez.
- Complemento de 3ª persona de la pensión no contributiva de invalidez.
- Complemento de 3ª persona de la prestación familiar por hijo a cargo cuando la persona en situación de dependencia sea la causante y la beneficiaria de la prestación.
- Subsidio por ayuda de 3ª persona de la LISMI.

Si la cuantía resultante fuera inferior al mínimo establecido por la Administración Estatal mediante real decreto ley, el importe de la prestación será ese importe mínimo.

## **6. Fecha de efectos de la prestación económica de asistencia personal**

Cuando se contrata e inicia el servicio con posterioridad a la resolución PIA de asistencia personal:

El contrato de asistencia personal se podrá formalizar con posterioridad a la resolución de aprobación del PIA. En este supuesto se dispondrá de 3 meses desde la notificación de la resolución de aprobación del PIA de asistencia personal para aportar el contrato y el alta en la Seguridad Social en su caso.

Una vez presentado el contrato en los términos recogidos en el PIA se iniciará la tramitación económica para hacer efectiva la prestación con efectos económicos a partir de la fecha de inicio del servicio recogida en el contrato.

Cuando se contrata e inicia el servicio con anterioridad a la resolución PIA de asistencia personal:

Aquellas personas que deseen iniciar y contratar la asistencia personal con carácter previo a la resolución de aprobación del PIA también lo podrán hacer.

En el supuesto de tratarse de un PIA inicial de asistencia personal:

- Si se resuelve el PIA de asistencia personal dentro de los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de solicitud inicial los efectos económicos serán los de la fecha de resolución del PIA.



- Si se resuelve el PIA de asistencia personal transcurridos los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de solicitud inicial los efectos económicos serán desde los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de solicitud inicial.
- Si el contrato se aporta tras los 6 meses de la fecha de solicitud y antes de la fecha de resolución, la fecha de efectos será la fecha de contratación.

En el supuesto de tratarse de una revisión del PIA a asistencia personal procedente de otro servicio o prestación:

- Si se resuelve el PIA de asistencia personal dentro de los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de petición de nuevas preferencias los efectos económicos serán los de la fecha de resolución del PIA.
- Si se resuelve el PIA de asistencia personal transcurridos los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de petición de nuevas preferencias los efectos económicos serán desde los 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de petición de nuevas preferencias.
- Si el contrato se aporta tras los 6 meses de la fecha de solicitud de nuevas preferencias y antes de la fecha de resolución de revisión, la fecha de efectos será la fecha de contratación.

## **7. Abono de la prestación**

La prestación económica de asistencia personal se devengará mensualmente y será abonada mediante transferencia bancaria a favor de la persona beneficiaria.

Cualquier modificación en las condiciones del programa individual de atención (PIA) por el que se resolvió la concesión de la prestación podría suponer una revisión de la cuantía.

Asimismo, cualquier cambio de las circunstancias descritas en el informe del proyecto de vida independiente que dió lugar a la resolución de aprobación del PIA de la prestación económica de asistencia personal, tendrá que ser comunicado a los servicios sociales de atención primaria básica que, en su caso, lo comunicarán a la Dirección General con competencias en la materia.



## **8. Cambio de empresa o entidad acreditada o cambio de persona física encargada de la asistencia personal:**

El reconocimiento de la prestación económica de asistencia personal no se perderá por el hecho de cambiar de empresa o entidad acreditada o de cambiar de persona física encargada de la asistencia personal siempre que la persona beneficiaria o su representante legal en el caso de personas menores de edad acredite que la nueva empresa, entidad o persona física cumple con todos los requisitos formales y contractuales que se establecen en esta instrucción.

Dicho cambio tendrá que ser comunicado a los servicios sociales de atención primaria básica que, en su caso, lo comunicarán a la Dirección General con competencias en la materia y se deberá aportar la siguiente documentación:

- Nuevo Proyecto de vida independiente firmado por la persona solicitante de la prestación o representante legal en el caso de personas menores de edad y por la empresa o entidad acreditada o por la persona/as física que realizará/n los servicios de asistencia personal.
- Nuevo contrato de asistencia personal.
- Alta en la Seguridad Social, en el caso de contrato con persona física.
- En el caso de persona física declaración responsable de la persona asistente personal.
- Si además se tratase de una PATI y se contrata a persona física se aportará certificado negativo del registro de delincuentes sexuales. El certificado debe contener el código seguro de verificación (CSV).

## **9. Reconocimiento de derechos previos**

Cuando se resuelve un PIA de prestación económica de asistencia personal y han transcurrido 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de solicitud inicial y sin haberse aportado contrato, se acompañará junto con la notificación de la resolución PIA de prestación de asistencia personal el inicio de oficio de un procedimiento de reconocimiento de derechos previos de la prestación de cuidados en el entorno familiar.

Recibida esta documentación, la persona en situación de dependencia podrá presentar la documentación necesaria para probar la atención recibida, desde los 6 meses de la fecha de solicitud de la prestación de asistencia personal hasta el día anterior a la fecha de



efectos de la resolución. Esta documentación consistirá, en el caso de que se hubiesen recibido cuidados en el ámbito familiar, en la declaración responsable de la persona cuidadora no profesional que se acompaña a la notificación de la resolución, que deberá ser cumplimentada y firmada por la persona solicitante y la persona que realizó los cuidados.

## 10. Compatibilidades

La prestación económica de asistencia personal es compatible según lo dispuesto en el artículo 25 bis 1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en el artículo 41.9 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo con:

- Servicio de teleasistencia.
- Servicio de promoción de la autonomía personal o su prestación vinculada siempre que no estén comprendidos en el proyecto de vida independiente, y a excepción de las viviendas tuteladas.

Hay que observar, que no pueden solaparse las prestaciones y los apoyos que se ofrecen a través de la figura de la asistencia personal con las prestaciones ofrecidas en los servicios de promoción de la autonomía personal o su prestación vinculada, dado que en algunos casos, especialmente en los supuestos de PATI, podrían coincidir por su naturaleza de carácter rehabilitador y terapéutico.

Valencia a 11 de octubre de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA  
Y AUTONOMÍA PERSONAL

Mercè Martínez i Llopis



## **ANEXO I**

### **CONTENIDO DEL PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE**

#### **Servicio de Asistencia Personal**

El proyecto de vida independiente es el documento elaborado entre la persona que solicita la prestación de asistencia personal y la persona/s que realiza/n la asistencia personal, y contendrá el programa de intervención de asistencia personal con los objetivos y actividades que se plantea realizar la persona en situación de dependencia para desarrollar su proyecto de vida independiente.

El proyecto de vida independiente es un documento unitario para cada persona que solicita la prestación, con independencia del número de asistentes personales. En él se determinan las características y condiciones del servicio libremente acordadas por ambas partes, así como las tareas a desarrollar por la persona asistente personal o por cada una de las personas de asistencia personal, si así fuera el caso.

A continuación, se presenta un modelo de proyecto de vida independiente que ha de servir de guía para la elaboración de estos proyectos y que deberá incluir los contenidos mínimos que se recogen en este anexo.

Si bien, para personas menores de edad solicitantes de PATI, el modelo de proyecto de vida independiente podrá ser más flexible especialmente en esta franja de edad contemplando todas aquellas dimensiones que puedan asegurar el apoyo para el desarrollo de capacidades y habilidades, también en razón de su vulnerabilidad por edad. Cuando nos refiramos a la atención que se ofrece centrada en la persona, la flexibilidad es condición "sine qua non"

#### **BLOQUE 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

- Nombre y apellidos de la persona en situación de dependencia
- Tipo de asistencia personal:
  - Persona de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI) para personas menores de edad entre 3 y 17 años
  - Persona de Asistencia para personas entre 18 y 64 años
- Fecha del proyecto

#### **BLOQUE 2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S ASISTENTE PERSONAL**

*En caso de tratarse de persona física:*



- Nombre y apellidos, nº DNI o NIE, teléfono, domicilio, correo electrónico.
- ¿Cuenta con la formación establecida en la normativa vigente para ejercer como asistente personal? Tipo de formación de la persona encargada de la asistencia personal.

*En caso de tratarse de empresa, entidad o persona profesional autónoma:*

- Nombre o razón social de la empresa, NIF.
- ¿Se encuentra acreditada para la prestación de la asistencia personal?

### **BLOQUE 3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

El objetivo general será el propósito que guía el proyecto de vida independiente de la persona solicitante que precisa de una asistencia personal para realizar:

- una formación reglada o no reglada
- una actividad laboral
- actividades culturales, deportivas o sociales de forma proactiva, continuada y reiterativa

Por proyecto de vida independiente se entiende el poder controlar la propia vida y para tal meta se promueve el derecho a garantizar el acceso a la formación, al trabajo y a la participación social en igualdad de condiciones y sin discriminar por motivo de la diversidad funcional.

En cualquier caso, las funciones que puede desempeñar la persona encargada de la asistencia personal vendrán determinadas por las diferencias funcionales y necesidades específicas de la persona en situación de dependencia.

Los objetivos específicos determinarán cómo será abordado el trabajo para lograr el proyecto de vida independiente.

### **BLOQUE 4. SERVICIOS A PRESTAR POR LA/S PERSONA/S ASISTENTE PERSONAL PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE.**

Se indicarán por áreas cuales son los objetivos específicos y se hará una descripción exhaustiva de las necesidades de asistencia personal, así como de las actividades y acciones que se determinan para dichos objetivos.

Se deberá aportar una calendarización de las actividades, señalando la frecuencia, intensidad y previsión de horarios.



Se requiere un detalle pormenorizado del porcentaje de tiempo aplicado a cada una de las áreas. Asimismo, y en caso de haber más de una persona ejerciendo la asistencia personal (persona física) se indicará el total de horas mensuales a realizar por cada una de las citadas personas de asistencia personal.

### **Bloque obligatorio para personas a partir de los 18 años:**

#### **➤ Área de comprensión**

En esta área se deberá indicar si la persona solicitante de asistencia personal:

- Tiene capacidad de autogobierno o no.
- Tiene capacidad o no de transmitir instrucciones a la persona encargada de la asistencia personal para desarrollar su proyecto de vida independiente.
- Es capaz o no de comprender instrucciones.
- Tiene capacidad o no de decisión y de planificar sus actividades de la vida diaria.
- Tiene capacidad o no de compromiso en la realización de las tareas recogidas en su proyecto de vida independiente.

### **Bloque obligatorio para PATI y para personas a partir de los 18 años:**

**En esta área se deberá indicar si la persona solicitante requiere de la asistencia personal para las acciones que a continuación se describen:**

#### **➤ Área de acceso y gestión de recursos propios**

- Desplazamiento fuera del hogar con o sin ayuda técnica (silla de ruedas, andador...). Indicar tipo de asistencia que precisa.
- Desplazamiento fuera del hogar en transporte (vehículo particular o medios de transporte público). Indicar tipo de asistencia que precisa.
- Tareas de cuidado personal y domésticas. Indicar tipo de asistencia que precisa. Estas tareas no podrán formar parte del proyecto de vida independiente para niños y niñas entre 3 y 6 años; para el caso de entre 7 y 17 años no podrá superar el 20% del total de horas; y para el caso de personas mayores de edad no podrá superar el 30% del total de horas.
- Tareas de acompañamiento y apoyo en gestiones fuera del hogar. Estas tareas de acompañamiento pueden incluir la necesidad de conducción de un vehículo.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para hacer estas acciones. Lugar y horario de realización.



## **Bloques opcionales en función de la actividad de vida independiente que se desarrolla:**

**1. Si la persona realiza una actividad formativa reglada o no reglada se indicará la siguiente área y contenidos:**

### **➤ Área formativa**

- Denominación de la formación.
- Frecuencia de la actividad: número de veces por semana que realiza esta actividad.
- Si necesita la ayuda de la asistencia personal para realizar dicha formación. Tipo de apoyo que necesita.
- Objetivos específicos en esta área.
- Tareas concretas que realiza la persona asistente personal.
- En caso de PATI se deberá indicar si se va a realizar funciones de acompañamiento, dentro del horario lectivo del centro educativo, como medida de soporte y acompañamiento, o no.
- En caso de acompañamiento escolar se deberá indicar, por una parte, los objetivos y calendario de los meses correspondientes al período escolar y por otra parte los objetivos y calendario del período no lectivo, correspondiente a los meses del período no escolar.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para hacer estas acciones.
- Lugar y horario de realización.

**2. Si la persona realiza una actividad laboral remunerada se indicará la siguiente área y contenidos:**

### **➤ Área laboral**

- Nombre de la actividad laboral.
- Frecuencia de la actividad: número de veces por semana que realiza esta actividad.
- Si necesita la ayuda la asistencia personal para realizar dicha actividad laboral. Tipo de apoyo que necesita.
- Objetivos específicos en esta área.
- Tareas concretas que realiza la persona asistente personal.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para hacer estas acciones.



- Lugar y horario de realización.

**3. Si la persona realiza actividades culturales, deportivas o sociales de forma proactiva, continuada y reiterativa se indicará la siguiente área y contenidos:**

➤ **Área de participación e inclusión social**

- El tipo de actividad que realiza.
- Frecuencia de la actividad: número de veces por semana que realiza estas actividades.
- Si necesita la ayuda de la asistencia personal para realizar dichas actividades de participación e inclusión social. Tipo de apoyos que necesita.
- Objetivos específicos en esta área.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para hacer estas acciones.
- Lugar y horario de realización.

**Bloque obligatorio si la persona necesita ayuda para la comunicación.**

➤ **Área de comunicación**

- Tipo de ayuda para la comunicación que precisa la persona solicitante de asistencia personal. Se indicará si es por la utilización de medios alternativos de comunicación (lenguaje de signos, pictogramas, etc.) o por presentar problemas de lenguaje.
- Objetivos específicos en esta área.
- Especificar el tipo de tareas de comunicación a prestar por la asistencia personal.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para hacer estas acciones.
- Lugar y horario de realización.



**Bloque opcional para personas a partir de 18 años si la persona es capaz de actuar para el control y la mejora de su bienestar físico y mental.**

➤ **Área de Salud (Física y Mental)**

- Acompañamiento en las gestiones dentro del sistema de salud.
- Aprendizaje y máxima autonomía en el control de medicación.
- Formación básica en dieta saludable.
- Número de horas mensuales que necesitará de la asistencia personal para estas acciones.
- Lugar y horario de realización.

**BLOQUE 5. CALENDARIZACIÓN**

Se deberá aportar una previsión del horario de actividades.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Observaciones:						

Se indicará el total de horas mensuales del servicio. En caso de más de una persona de Asistencia Personal (persona física), se indicará el total de horas mensuales del servicio y el número de horas mensuales que aportará cada una de las personas de Asistencia Personal a dicho servicio.

Total de horas mensuales del servicio	

**BLOQUE 6. TAREAS QUE SE ACUERDEN NO REALIZAR POR PARTE DE LA/S PERSONA/S ASISTENTE PERSONAL**

Asimismo, se deberá reseñar las tareas que se acuerde no realizar por parte de la persona/s encargadas de la asistencia personal (si las hubiera).



## **BLOQUE 7. COMPROMISOS**

Se deberá recoger por parte de la persona solicitante de la prestación, o en el caso de personas menores, de sus padres o representantes legales, el compromiso explícito a realizar las actividades descritas en su proyecto de vida independiente.

## **FECHA Y FIRMA DEL PROYECTO POR AMBAS PARTES**



## ANEXO II

### TITULACIONES REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO DE LA ASISTENCIA PERSONAL

Será necesario acreditar que la persona propuesta como asistente personal cuente con alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
- Técnico en Integración Social
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
- Técnico en Educación Infantil
- Certificado Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Certificado Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Serán admitidas las titulaciones equivalentes de planes de estudios previos a las anteriormente referidas.

Además de las titulaciones referidas anteriormente se podrá ejercer con cualquier Grado del área socio sanitaria, o titulación equivalente de los siguientes:

- Grado en Medicina
- Grado en Enfermería
- Grado en Psicología
- Grado en Logopedia
- Grado en Fisioterapia
- Grado en Terapia Ocupacional
- Grado en Educación Social
- Grado en Educación Especial
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Educación Infantil



- Grado en Trabajo Social
- Grado en Sociología
- Grado en Pedagogía
- Grado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda

Excepcionalmente, y en tanto no se desarrolle lo establecido en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia relativo a las exigencias de cualificación profesional para la prestación de asistencia personal, las personas que realicen funciones de asistencia personal a personas en situación de dependencia mayores de 18 años y no dispongan de las titulaciones referidas anteriormente, deberán realizar un curso de formación específico en materia de asistencia personal, de al menos 50 horas lectivas.

El contenido y forma de acceso de este curso, se desarrollará atendiendo a los criterios que al efecto establezca la Dirección General con competencias en promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

La persona asistente personal que en el momento de comenzar a prestar sus servicios como tal no cuente con esta formación, dispondrá de un periodo de un año para obtenerla, a contar desde la fecha de la resolución PIA por la que se le designa como asistente personal, siempre que se convoque la oferta formativa correspondiente en el periodo considerado y exista un número de plazas suficiente.

La persona en situación de dependencia titular de la prestación de asistencia personal comunicará a la Dirección General con competencias en promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia la realización del curso de formación específica en materia de asistencia personal en el plazo de un mes desde su finalización.

Transcurrido dicho periodo, si la persona asistente personal, habiendo sido convocada por la Administración, no acredita la realización de dicha formación, esta Dirección General procederá a la extinción de la prestación económica de asistencia personal.

**En el supuesto de PATI, la falta de la titulación correspondiente en este supuesto no podrá ser suplida por el referido curso de 50 horas lectivas.**